AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EXP

CCAS 028-2024 DEL 30/05/2024

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-028-2024** del 30 de mayo de 2024, presentada por la **Sociedad ECOSOLID ZOMAC S.AS,** Identificada con Nit No **901792394-2** Legalmente Representada por el Señor **FRANK EMILIO MARTINEZ BETANCOURT identificado** con cedula de Extranjería No **510177**, en calidad de arrendatario y autorizado de la señora **GUADALUPE AMPARO MONTENEGRO BERNAL identificada con** Cedula 36.996.473 de Ipiales; presenta ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas de la fuente subterránea a través "**ALJIBE",** ubicado en el lote de terreno No 2 Casitas sector Saguaran, jurisdicción del Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, el proyecto para **uso industrial en la fabricación de ladrillo prensado**, captado de la fuente subterránea a través "**ALJIBE",** ubicado en el lote de terreno No 2 Casitas sector Saguaran, jurisdicción del Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño**.** Requiere del permiso de concesión de aguas subterráneas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESO (248.261.00). M/cte** Que, de acuerdoa lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, Presentada por la **Sociedad ECOSOLID ZOMAC S.AS,** Identificada con Nit No **901792394-2** Legalmente Representada por el Señor **FRANK EMILIO MARTINEZ BETANCOURT identificado** con cedula de Extranjería No **510177**en calidad de arrendatario y autorizado de la señora **GUADALUPE AMPARO MONTENEGRO BERNAL identificada con** Cedula 36.996.473 de Ipiales; quien presentó ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas de la fuente subterránea a través "**ALJIBE",** ubicado en el lote de terreno No 2 Casitas sector Saguaran, jurisdicción del Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño**.** De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado cancelo por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESO (248.261.00). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente se continua con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante la

Dado en Ipiales, el día 30 de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora Centro Ambiental Sur

Proyecto: Yanira Ch.